

***Decreto de 15 de enero de 1832,
en que la Asamblea ordinaria
se declara lejítimamente instalada.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado lo siguiente.

Los representantes del Estado de Nicaragua: reunidos con el grande objeto de organizar la lejislatura ordinaria, que debe rejir el corriente año, i en cumplimiento del art. 18 de la Constitucion del Estado: previas las formalidades que previene la misma Constitucion,

Decretan:

Declararse lejítima i constitucionalmente instalada la Asamblea ordinaria del Estado.

Comuníquese al Consejo representativo i al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular. --- Dado en la ciudad de Granada, el domingo 15 de enero de 1832. --- Sebastian Gollena, D. P. --- J. Francisco del Montenegro, D. S. Sisto José Cisneros, D. S. --
- Por tanto: ejecútese. --- Granada, enero 17 de 1832. --- Cárlos Ruiz i Bolaños. --- Al ciudadano José María Estrada.
